



FETRATEDA, S.A.



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y FETRATEDA, S.A.

N°01-2019CN

Entre quienes suscriben, a saber: **JUAN BOSCO BERNAL YANIS**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 2-59-346, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, creada mediante Ley N° 40 de 18 noviembre de 1997, que en adelante se denominará **LA UDELAS**, por una parte, y por la otra, **OMAR ORLANDO MIRANDA CARRERA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-200-901, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de **FETRATEDA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en el Registro Público, en la Sección Mercantil, Folio N° 333582, debidamente autorizado para este acto por la Junta Directiva, mediante Acta de Reunión de 9 de mayo de 2018, que en lo sucesivo se denominará **FETRATEDA**, y que actuando de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **LA UDELAS** es una institución oficial de educación superior acreditada, con una misión innovadora en docencia, investigación y extensión, creada para formar ciudadanos y profesionales emprendedores y de calidad humana en las áreas de Educación Social, Desarrollo Humano, Educación Especial, Pedagogía, Biociencias, Salud Pública y Ciencias Médicas y Clínicas.

Que **FETRATEDA** es una entidad asociativa, que tiene gobierno propio, democrático y autónomo, cuya función es administrar la Terminal de Transporte de David, que se encuentra bajo disposición legal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) y que desarrolla actividades de capacitación y otras que contribuyen al mejoramiento de aspectos sociales, culturales y de salud de sus socios.

Que, para **LAS PARTES**, resulta necesario y conveniente establecer un instrumento de cooperación, para establecer relaciones e intercambios de colaboración mutua en campos de interés para ambas.

CONVIENEN:

PRIMERO: El presente Convenio de Cooperación tiene como propósito autorizar a **UDELAS** el uso de forma gratuita de un local de 21.84 mts² (largo: 5.60 metros x ancho: 3.90 metros), construido de bloques, repellido y pintado, interior dividido con pared gypsum, entrada con puerta de madera y cerradura de seguridad, ventanas de vidrio fijo, cielo raso de foam suspendido, y con instalación de aire acondicionado, ubicado en el edificio de Fetrateda, S.A., dentro de la Terminal de Transporte de David, avenida Obaldía y Paseo Estudiante, provincia de Chiriquí, a fin de ubicar una clínica universitaria interdisciplinaria que brindará atención especializada a los socios, colaboradores y trabajadores de **FETRATEDA**, a conductores y ayudantes de los conductores que prestan servicios en la terminal y a los usuarios de la terminal. Además, será utilizado como centro de prácticas para los estudiantes que se forman en **LA UDELAS**, así como para capacitación y fortalecimiento del recurso humano de **FETRATEDA**.

SEGUNDO: FETRATEDA se compromete a:

1. Facilitar de forma gratuita el local especificado en la cláusula Primera, en condiciones de ser utilizado para el destino indicado.
2. Realizar las reparaciones urgentes o aquellas que sean necesarias para el buen uso del local, así como el mantenimiento externo. Sin embargo, las reparaciones que se requieran por daños producidos por el personal o usuarios de los servicios que presta **UDELAS**, serán únicamente responsabilidad de **UDELAS**.
3. Garantizar el goce pacífico y armónico de las instalaciones de **FETRATEDA**.
4. Colaborar con **LA UDELAS** en todas las acciones y gestiones que se deriven de este Convenio, siempre y cuando **FETRATEDA** considere que su intención es necesaria o coherente con los servicios o actividades a que se dedica **FETRATEDA**.
5. Facilitar el uso de la sala de conferencias, previo aviso y coordinación. A tal efecto **UDELAS**, con razonable antelación, le solicitará a **FETRATEDA**, la necesidad de la sala de conferencias y se convendrá lo pertinente.
6. Apoyar con servicio de transporte y pasajes de cortesía en casos especiales, previamente coordinado. En todo caso quedará a discreción de **FETRATEDA** determinar en qué medida y forma brindará el apoyo.
7. Colaborar con actividades académicas desarrolladas por **LA UDELAS**, mediante patrocinios, donaciones u otros. A tal fin **UDELAS** solicitará con razonable antelación la colaboración que necesita y **FETRATEDA**, decidirá unilateralmente sobre su otorgamiento.

TERCERO: LA UDELAS se compromete a:

1. Utilizar únicamente el local facilitado por **FETRATEDA**, para los servicios especificados en la cláusula Primera de este Convenio.
2. Mantener en perfecto estado las instalaciones concedidas en uso, siendo responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por su uso inadecuado.
3. Utilizar las instalaciones con la diligencia de un buen padre de familia.
4. Velar por la correcta realización de las actividades previstas en este Convenio.
5. Asumir los gastos de agua, luz, basura y limpieza del local.
6. Permitir que se realicen inspecciones periódicas por parte de **FETRATEDA** durante la ejecución de este Convenio.
7. Efectuar mejoras internas para adecuar el local al uso especificado. Dichas mejoras, si son de carácter permanente, quedarán a favor de **FETRATEDA** una vez finalizado el presente convenio.
8. Comunicar a **FETRATEDA**, de manera inmediata, cualquier perturbación, usurpación, o daños que le fueren causados a dicho local.
9. No ceder el local de forma parcial ni total, ni destinarlos a un uso distinto al señalado en este convenio. Previa consulta y consentimiento de **FETRATEDA**, **LA UDELAS** podrá acordar con terceros la prestación de servicios indispensables para el buen funcionamiento de la clínica.
10. Coadyuvar en la realización de asesorías y programas para el desarrollo de los recursos humanos y servicios de salud dirigidos a los socios de **FETRATEDA**.
11. Contribuir con el fortalecimiento institucional de **FETRATEDA**, con dos (2) becas o descuentos parciales para empleados, socios o hijos de los socios, para carreras técnicas, de grado o posgrado que **UDELAS** ofrezca en la extensión universitaria de Chiriquí. Estas becas se otorgarán de forma anual, previa aprobación del Consejo Administrativo, por el monto que apruebe este órgano de gobierno. Para este fin, **LA UDELAS** enviará cada año la oferta académica respectiva a **FETRATEDA**, con la finalidad que ésta divulgue dicha información entre sus empleados y socios. Estas becas serán reglamentadas y administradas por **FETRATEDA**, conforme a las políticas institucionales.

CUARTO: Para los efectos de coordinación y ejecución de las responsabilidades emanadas del presente Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** crean una Comisión que será responsable de la planificación, coordinación y seguimiento, para lo cual deberán reunirse trimestralmente. La comisión estará integrada por un (1) representante de **FETRATEDA**, y un (1) representante designado por parte de **LA UDELAS** (Extensión Universitaria de Chiriquí), con sus respectivos suplentes así:

Por **LA UDELAS**:

- Profesora Sugely Yamileth Serrano González – Principal
Tel: 728-1328
- Profesor Emilio Rodrigo D'Angelo Cedeño – Suplente
Tel: 728-1331

Por **FETRATEDA**:

- Licdo. Omar Orlando Miranda Carrera – Principal
Tel: 6579-5965
Licdo. Alex Rodolfo Gallardo González – Suplente
Tel: 6513-7347

QUINTO: Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de Cooperación, se generan obligaciones de carácter presupuestario para **LA UDELAS**, las mismas se harán efectivas con cargo a la Partida Presupuestaria N° 1.93.0.1.001.02.00.119, en atención a lo dispuesto en la Circular N° 23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016, de la Contraloría General de la República.

SEXTO: Declara **UDELAS**, que será la única responsable por los daños y perjuicios que cause en el ejercicio o desarrollo de las actividades que realiza en el local que le facilita **FETRATEDA**. En consecuencia, se obliga a liberar y responder a **FETRATEDA** de cualquier demanda o denuncia que se le presente a **FETRATEDA**, cualquiera que fuese su naturaleza, derivada de actos u omisiones generados por ella, sus empleados, colaboradores, operadores o persona alguna que incorpore a la realización de sus actividades en el local.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo por la Contraloría General de la República y tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser prorrogado por igual período, siempre y cuando medie acuerdo escrito, 60 días antes del vencimiento del presente convenio, **LAS PARTES** hubiesen suscrito un convenio de prórroga, en cuyo caso el convenio quedará rigiendo por lo pactado en la prórroga.

Toda modificación y/o prórroga a este Convenio de Cooperación, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 48 de la Ley 32 de 1984 y la Circular N° 61-LEG-F.J.PREV del 4 de septiembre de 2007.

OCTAVO: Este Convenio de Cooperación podrá darse por terminado anticipadamente cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertados antes de la fecha de finalización propuesta, ni generará responsabilidad de ninguna naturaleza para **LAS PARTES**.

NOVENO: **LAS PARTES** acuerdan que, al término del presente Convenio de Cooperación, **LA UDELAS** podrá retirar los bienes que haya adquirido para su funcionamiento, siempre y cuando su remoción no implique daños a la infraestructura, por

lo que UDELAS se compromete a entregar en buenas condiciones el local, como un buen Padre de Familia.

DÉCIMO: LA UDELAS y FETRATEDA se comprometen a resolver, mediante la participación de la comisión, de manera amistosa cualquier desavenencia que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio de Cooperación. De persistir el conflicto, será resuelto por las máximas autoridades de ambas instituciones. De no llegar a una solución amigable, **LAS PARTES** convienen en dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: LAS PARTES, a través de sus representantes en la comisión, levantarán un acta que detalle las condiciones de entrega y recibo del local; así como del estado en que se encuentre el mismo. Esta diligencia se llevará a cabo, una vez se refrende el presente Convenio de Cooperación.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Por **LA UDELAS**,

Por **FETRATEDA**


JUAN BOSCO BERNAL YANIS
Rector


OMAR ORLANDO MIRANDA C.
Presidente

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



13/02/19

DC/jl.